

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.**

CARÁTULA DEL CONTRATO DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO FIJO CON INTERESES DENOMINADO "TANDAHORRO".

**INFORMACIÓN DEL CLIENTE**

Contrato:	Fecha Apertura:	Sucursal:
Domicilio Sucursal:		

**DATOS GENERALES DEL (LOS) DEPOSITANTE(S)**

Nombre, Denominación o Razón Social.			
Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Nacionalidad	
Calle, Número y Colonia			
Estado	Población	C.P.	Teléfono
Tipo de Identificación	Número de Identificación	CURP	
R.F.C.	Ocupación y Origen de los Ingresos		

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:** A) PADRES \_\_\_\_ B) TUTOR \_\_\_\_ C) APODERADO \_\_\_\_

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno
Tipo de Identificación	Número de Identificación	CURP
Documento de facultades (Tutor o Apoderado)	Otorgante	En su caso, datos de inscripción

**BENEFICIARIO(S)**

NombreParentesco	Parentesco	Porcentaje	Datos de Localización

**TIPO DE CUENTA**

<input type="checkbox"/> Individual		<input type="checkbox"/> Mancomunada		<input type="checkbox"/> Solidaria	
Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Firma		
Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Firma		

**PLAZO**

<input type="checkbox"/> MES(ES)
----------------------------------

**INFORMACIÓN DE LA CUENTA**

TASA DE INTERES ANUAL	COMISIONES		
	CONCEPTO		CLAUSULA
De acuerdo a saldo promedio: De \$50 a \$2,000 nivel "A" De \$2,001 a \$10,000 nivel "B" De \$10,001 a \$20,000 nivel "C" De \$20,001 o más nivel "D"  Dada a conocer semanalmente a través de su página de Internet, la cual será determinada libremente por BANSEFI.	CAT por sobregiro	"No aplica"	"No aplica"
	Manejo de cuenta	"No aplica"	"No aplica"
	Retiro en cajeros propios	"No aplica"	"No aplica"
	Retiro en cajeros ajenos	"No aplica"	"No aplica"
	Consulta en cajeros propios	"No aplica"	"No aplica"
	Consulta en cajeros ajenos "No aplica"	"No aplica"	"No aplica"
	Por cheque girado	"No aplica"	"No aplica"
	Por cheque devuelto por falta de fondos	"No aplica"	"No aplica"
	Por pago de servicios	"No aplica"	"No aplica"
	Transferencia por Internet	"No aplica"	"No aplica"
<b>SALDO MINIMO REQUERIDO O PLAZO</b>	Transferencia interbancaria menor	"No aplica"	"No aplica"
	Otras:		Décima Primera
<b>METODOLOGIA DE CÁLCULO DE INTERES:</b> La base para el cálculo de intereses será el saldo promedio del período por tasa anual entre 360 días por el número de días del período.			
<b>MEDIOS DE DISPOSICION O RETIRO</b>	<b>[ESTADO DE CUENTA] / [CONSULTA DE MOVIMIENTOS]</b>		
<input type="checkbox"/> Tarjeta <input type="checkbox"/> Cajeros automáticos <input type="checkbox"/> Comercios afiliados <input type="checkbox"/> Ventanilla <input type="checkbox"/> Internet <input type="checkbox"/> Chequera <input type="checkbox"/> Domiciliación <input type="checkbox"/> Otro _____	[Estado de cuenta con periodicidad: mensual.] <input type="checkbox"/> Entregado en domicilio <input type="checkbox"/> Consultado vía Internet <input type="checkbox"/> Consulta en ventanilla		
Restricción a retiros: Retiros durante el plazo de una semana contada a partir de la fecha de vencimiento de cada plazo pactado.			
Fechas e instrucciones al vencimiento: "No aplica"			
Beneficiarios: La(s) misma(s) persona(s) designada(s) en la presente Carátula.			
[Operación considerada para la garantía hasta por 400 mil UDIS por persona por institución.] O SI Ø NO			
Titular garantizado: "No aplica"			
Autorización revocable: Los datos personales pueden utilizarse para mercadeo: O SI O NO			
Insertar en este espacio el cuadro de moneda y/o seguros, cuando aplique. "No aplica"			
<b>Dudas, aclaraciones y reclamaciones:</b> El procedimiento de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula vigésima. Para seguir dicho procedimiento la reclamación respectiva deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en: Domicilio: Domicilio: Avenida Río Magdalena 115, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, México Distrito Federal. Teléfono: (01 55) 5481 3538, correo electrónico: <a href="mailto:ueau@bansefi.gob.mx">ueau@bansefi.gob.mx</a> . Página de Internet: <a href="http://www.bansefi.gob.mx">www.bansefi.gob.mx</a> . CONDUSEF: Teléfono 01800 9998080 y 5340 0999. Página de Internet <a href="http://www.condusef.gob.mx">www.condusef.gob.mx</a> . Correo Electrónico: <a href="mailto:opinion@condusef.gob.mx">opinion@condusef.gob.mx</a> .			
<b>Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión: 0298-003-000771/04-06927-0809. Fecha de actualización: 14-08-2009.</b>			

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA DE CONSENTIMIENTO DE( L) (LOS)  
 DEPOSITANTES O APODERADO LEGAL

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA DE  
 LA PERSONA AUTORIZADA

NOMBRE Y FIRMA AUTORIZADA DE BANSEFI

MODELO SIN VALOR

**CONTRATO DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO FIJO EN CUENTA CORRIENTE CON INTERESES EN MONEDA NACIONAL, DENOMINADO "TANDAHORRO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO REFERIDO INDISTINTAMENTE COMO "BANSEFI" O "DEPOSITARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS FUNCIONARIOS QUE SUSCRIBEN ESTE CONTRATO, Y POR LA OTRA, LA(S) PERSONA(S) CUYOS DATOS SE ANOTAN EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO EL "DEPOSITANTE", Y AMBAS PARTES REFERIDAS EN LO SUCESIVO COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I.- Declara BANSEFI:

a) Que es una sociedad nacional de crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, contando con las autorizaciones necesarias para operar como Institución de Banca de Desarrollo y cuyas operaciones bancarias y servicios financieros se apegan a lo establecido en la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros y en la Ley de Instituciones de Crédito, así como en las demás leyes y disposiciones aplicables a las mismas.

b) Que la(s) persona(s) que suscriben el presente contrato cuenta(n) con las facultades suficientes para la celebración del mismo, las cuales a la fecha no les han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.

### II.- Declara el DEPOSITANTE:

a) Que está interesado en hacer uso de las operaciones bancarias y de servicios financieros que BANSEFI le ofrece con motivo del presente contrato.

b) Que declara bajo protesta de decir verdad que los datos que señala en la Carátula del presente contrato son correctos y que ha leído y está de acuerdo con todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato, por lo que al firmarlo se obliga a sujetarse en los términos aquí pactados.

c) Que el origen de los recursos depositados al amparo del presente contrato es de procedencia lícita.

Expuesto lo anterior, las PARTES se someten libremente y sin vicio alguno en su consentimiento a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** BANSEFI y el DEPOSITANTE celebran el presente contrato de depósito bancario de ahorro mensual en moneda nacional, estableciéndose para dichos efectos una cuenta de ahorro, en adelante TANDAHORRO, por la cual, BANSEFI se obliga a recibir del DEPOSITANTE, sumas de dinero en moneda nacional, en calidad de depósito para su ahorro, y a devolverlas en los términos y condiciones que se pactan en este contrato.

**SEGUNDA.- DEPÓSITO INICIAL.** El depósito inicial deberá realizarse en día hábil bancario, en los horarios establecidos por la sucursal correspondiente de BANSEFI, considerándose dicho día como la fecha inicial de la cuenta de TANDAHORRO. El depósito inicial deberá realizarse en efectivo y en moneda nacional.

**TERCERA.- DEPÓSITOS SUBSECUENTES.** Los depósitos subsecuentes podrán hacerse en días hábiles bancarios, en los horarios establecidos por la sucursal correspondiente de BANSEFI, en moneda nacional y mediante efectivo, cheque(s) de primera presentación o transferencia electrónica de fondos.

BANSEFI podrá aceptar del DEPOSITANTE cheques de otras instituciones de crédito únicamente pagaderos en la plaza en que se presenten para depósito en el TANDAHORRO, los cuales se aceptarán bajo la condición salvo buen cobro de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que BANSEFI se reserva el derecho de rehusar el retiro de ahorro contra depósitos amparados por cheques, mientras los mismos no fueren cobrados, aún cuando su importe ya apareciera registrado en el TANDAHORRO.

Los depósitos se comprobarán con los recibos que expida BANSEFI, los cuales deberán estar debidamente firmados por los funcionarios autorizados y tener el sello de la sucursal de BANSEFI en que se efectúe el depósito. Estos recibos de depósito serán el único comprobante válido que se reconocerá para acreditar el depósito efectuado.

El monto mínimo de los depósitos será por un monto igual al señalado en el cuadro de saldo mínimo requerido de la Carátula del presente contrato.

**CUARTA.- TASA DE INTERES.** El TANDAHORRO generará rendimientos los cuales serán determinados conforme a la tasa de interés del saldo promedio que mantenga en su cuenta. El saldo promedio es la suma de los saldos diarios del periodo dividido entre los días del periodo. La base para el cálculo de intereses será el saldo promedio del periodo por tasa anual entre 360 por el número de días del periodo. El periodo base para la determinación del saldo promedio y para el cálculo de intereses será de un mes calendario. Para el cálculo mensual de intereses se tomarán en cuenta únicamente los días efectivamente transcurridos entre la fecha inicial y el último día del mes correspondiente.

La tasa de interés del periodo será la que libremente determine BANSEFI, la cual la dará a conocer a través de su página de Internet ([www.bansefi.gob.mx](http://www.bansefi.gob.mx)), estado de cuenta o mediante avisos en carteles, pizarrones o tableros colocados en lugares abiertos al público de sus sucursales, a más tardar el primer día hábil del periodo en el cual aplicará cada tasa.

El TANDAHORRO no generará intereses en el supuesto de que el saldo promedio mensual correspondiente sea inferior al saldo mínimo señalado en la Carátula del presente contrato.

**QUINTA.- AJUSTE DE PROTECCIÓN CONTRA INFLACIÓN.** En el caso en que el plazo de ahorro pactado sea igual o mayor a 6 meses, y el importe de los intereses devengados, una vez concluido dicho plazo, sea inferior al que resulte de aplicar al saldo promedio diario durante cada periodo mensual observado en el transcurso de la vigencia del TANDAHORRO el factor que determine BANSEFI, éste acreditará al DEPOSITANTE la diferencia respectiva, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al del vencimiento del plazo convenido.

Para que el beneficio de protección contra la inflación sea aplicable, son requisitos mínimos:

a) Que el DEPOSITANTE haya cumplido con el monto mínimo de ahorro mensual, es decir, con todos y cada uno de sus depósitos subsecuentes, tanto en monto como dentro del plazo correspondiente.

b) Que el plazo de ahorro pactado sea igual o mayor a 6 meses.

c) Que el saldo de la cuenta de TANDAHORRO al vencimiento del mismo, sea igual o superior al saldo mínimo que se pactó al celebrarse el contrato para el pago de este beneficio o al renovarse el mismo de manera voluntaria.

BANSEFI podrá mantener, a discreción, este ajuste de protección inflacionaria en los rendimientos aún para aquel DEPOSITANTE que hubiere mostrado no más de un atraso o incumplimiento en la realización de sus depósitos subsecuentes, por cada plazo de ahorro pactado siempre y cuando éste sea igual o mayor a 6 meses.

**SEXTA.- RETIRO DE AHORRO.** Al vencimiento del plazo de ahorro pactado, el DEPOSITANTE deberá retirar el saldo total del TANDAHORRO más los intereses generados. Dicho retiro deberá realizarse en días

hábiles bancarios y en los horarios establecidos por la sucursal correspondiente de BANSEFI.

A partir del vencimiento del plazo de ahorro, dichos recursos estarán a la vista sin generar intereses.

**SÉPTIMA.- PLAZO DEL AHORRO.** El plazo del TANDAHORRO será el convenido por las PARTES en la Carátula del presente contrato.

**OCTAVA.- SALDO PROMEDIO MÍNIMO.** El DEPOSITANTE deberá mantener en el TANDAHORRO el saldo promedio mínimo que establezca BANSEFI en la Carátula del presente contrato y dé a conocer a través de avisos en cartelones o pizarrones en sus sucursales, o de su página de Internet, para efectos de generar intereses en términos de la cláusula cuarta anterior.

**NOVENA.- ESTADO DE CUENTA.** BANSEFI emitirá mensualmente estados de cuenta del TANDAHORRO en la que se haya realizado algún movimiento de depósito o retiro durante el periodo correspondiente. Estos estados de cuentas serán gratuitos para el DEPOSITANTE.

En los estados de cuenta se especificará lo siguiente: (i) la fecha de corte; (ii) los movimientos de depósito, retiro, abono y/o cargo; (iii) el promedio de los saldos de cada periodo; (iv) los saldos al corte; (v) los rendimientos obtenidos; (vi) tasa simple aplicable expresada en porcentaje y términos anuales; y (vii) los importes de los impuestos y de las comisiones cargadas por BANSEFI, durante el periodo correspondiente.

De conformidad con lo señalado en la Carátula del presente contrato, BANSEFI:

a) Enviará el estado de cuenta al domicilio del DEPOSITANTE, dentro de los primeros ocho días naturales siguientes a la fecha de corte; o

b) Pondrá el estado de cuenta a disposición del DEPOSITANTE en la ventanilla de la sucursal que le corresponda, a partir del quinto día hábil siguiente a la fecha de corte.

En el caso de que se hubiere pactado el envío del estado de cuenta al domicilio del DEPOSITANTE, y el TANDAHORRO no haya registrado movimientos, BANSEFI podrá optar por suspender el envío mensual del estado de cuenta y enviarlo cuando menos una vez al año. De existir un movimiento posterior a la suspensión referida, BANSEFI deberá reanudar el envío al DEPOSITANTE. Sin perjuicio de lo anterior, el DEPOSITANTE podrá solicitar, en cualquier momento, su saldo y la reanudación del envío del estado de cuenta.

El DEPOSITANTE podrá solicitar en la sucursal de BANSEFI que le corresponda la expedición de un reporte de saldos y movimientos efectuados entre la fecha de corte del último estado de cuenta emitido por BANSEFI y el día hábil inmediato anterior al de la solicitud.

Durante los 90 días naturales siguientes a la fecha de corte correspondiente, el DEPOSITANTE podrá manifestar por escrito las objeciones u observaciones que considere procedentes respecto a la información contenida en el estado de cuenta, conforme al procedimiento señalado en el presente contrato. Vencido el plazo antes señalado, sin que se presente alguna objeción por parte del DEPOSITANTE, se entenderá que está conforme con el contenido de dicho estado de cuenta.

**DÉCIMA.- TIPO DE CUENTA.** Para efectos de las obligaciones y derechos derivados de este contrato, se entenderá, en su caso, por contrato y/o cuenta:

a) Individual: Cuando únicamente existe un titular de la cuenta.

b) Solidaria: En la que dos o más personas físicas son titulares de la misma cuenta, pudiendo cada uno de los titulares girar en forma independiente, las órdenes e instrucciones, así como hacer retiros totales o parciales del TANDAHORRO.

c) Mancomunada: En la que dos o más personas físicas son los titulares de la misma cuenta, pudiendo, mediante la firma y concurrencia conjunta de por lo menos dos de los titulares del TANDAHORRO, girar las órdenes e instrucciones, así como hacer retiros totales o parciales del TANDAHORRO.

En caso que el DEPOSITANTE sea persona moral, se conviene expresamente que este contrato sólo es individual y no existe ni podrá existir cotitular alguno ni beneficiarios de los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.- COMISIONES.** BANSEFI cobrará las comisiones por los servicios que ofrezca en relación con el TANDAHORRO o por la administración del mismo que se señalan en la Carátula y en el Anexo de este contrato. Dichas comisiones serán por cada evento realizado por el DEPOSITANTE y se cargarán automáticamente al TANDAHORRO, descontándose del saldo del mismo, las cuales se reflejarán en el estado de cuenta correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SORTEOS.** El TANDAHORRO podrá participar en sorteos, de conformidad con las Bases de cada sorteo que al efecto emita y dé a conocer BANSEFI a través de su página de Internet ([www.bansefi.gob.mx](http://www.bansefi.gob.mx)).

**DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.** El DEPOSITANTE no podrá ceder bajo ningún supuesto los derechos derivados del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN.** BANSEFI podrá modificar los términos del presente contrato, para lo cual dará aviso al DEPOSITANTE con 30 días naturales de anticipación a su entrada en vigor, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Por escrito;

b) A través de los Estados de cuenta;

c) A través de publicación en algún periódico de amplia circulación;

d) A través de avisos en carteles, pizarrones o tableros colocados en lugares abiertos dentro de las sucursales u oficinas; o/y

e) A través de su página de Internet ([www.bansefi.gob.mx](http://www.bansefi.gob.mx)).

En el evento de que el DEPOSITANTE no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas al contrato, podrá solicitar la terminación del mismo hasta 60 días naturales después de la entrada en vigor de dichas modificaciones, sin responsabilidad alguna a su cargo, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el DEPOSITANTE solicite dar por terminada la operación o el servicio de que se trate.

Se entenderá que el DEPOSITANTE otorga su consentimiento a dichas modificaciones si no da aviso por escrito de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo citado o continúa haciendo operaciones con base en el presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las PARTES, una vez que haya concluido el plazo de ahorro señalado en la carátula del presente contrato, previo aviso dado por escrito.

El DEPOSITANTE podrá dar por terminado el presente contrato, en la sucursal en donde radique su cuenta, mediante solicitud por escrito.

BANSEFI podrá dar por terminado el presente contrato, mediante escrito dirigido al domicilio del DEPOSITANTE, o a través del estado de cuenta respectivo, con al menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se verificará tal evento.

Adicionalmente, las PARTES acuerdan que el presente contrato se podrá dar por terminado, en caso de que el DEPOSITANTE no mantenga por tres meses consecutivos el saldo promedio mensual mínimo a que se refiere la cláusula octava anterior, no obstante de haber sido notificado en términos

señalados en el párrafo anterior, BANSEFI podrá dar por terminado el TANDAHORRO sin responsabilidad alguna a su cargo.

En la terminación del presente contrato, las PARTES se sujetarán a lo siguiente:

**a)** BANSEFI entregará al DEPOSITANTE los recursos depositados y en su caso los accesorios financieros, por cualquier medio que le indique el DEPOSITANTE, deduciendo, en su caso, las comisiones y cualquier otra cantidad que, en términos del presente contrato y de las disposiciones aplicables, se hubieren generado a la fecha de terminación del contrato a cargo del DEPOSITANTE. En el evento de que el DEPOSITANTE solicite la transferencia electrónica de dichos recursos, BANSEFI no cobrará comisión adicional a aquéllas que cobra por las citadas transferencias.

**b)** BANSEFI proporcionará al DEPOSITANTE un estado de cuenta que corresponda al último periodo, en el que se expresará el monto de los recursos objeto de depósito cuya cancelación se realizará. Dicho estado de cuenta, hará las veces de finiquito de la relación contractual.

BANSEFI no cobrará cantidad adicional alguna por concepto de la terminación del presente contrato.

La terminación del contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha en que se haya cumplido lo señalado en la presente cláusula.

**DÉCIMA SEXTA.- FALLECIMIENTO DEL DEPOSITANTE.** Tratándose de cuentas de persona(s) físicas(s), en caso de fallecimiento del DEPOSITANTE, BANSEFI en términos del artículo 56 de la Ley de Instituciones de Crédito entregará el importe correspondiente a los beneficiarios que el DEPOSITANTE haya designado expresamente y por escrito para tal efecto, sin exceder el mayor de los límites siguientes:

**a)** El equivalente a veinte veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal elevado al año, por operación, o

**b)** El equivalente al setenta y cinco por ciento del importe de cada operación.

Si existiere excedente, deberá entregarse en los términos previstos por la legislación común.

El DEPOSITANTE podrá sustituir, adicionar o retirar algún beneficiario, mediante solicitud en la sucursal en la que radica su cuenta, debiendo llenar el formato que le proporcione BANSEFI para tales efectos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- BENEFICIO ADICIONAL POR FALLECIMIENTO DEL DEPOSITANTE.** Este beneficio adicional será por una cantidad igual al saldo promedio registrado, en uno o más de los planes de ahorro establecidos por BANSEFI, en los seis meses anteriores a aquél en que ocurra el fallecimiento del DEPOSITANTE, hasta por el importe máximo que determine BANSEFI, el cual lo dará a conocer a través de su página de Internet o mediante avisos en carteles, pizarrones o tableros colocados en lugares abiertos al público de sus sucursales.

El beneficio adicional solamente se cubrirá al(los) beneficiario(s) designado(s) para tales efectos, o en caso de no haberse hecho designación, a la(s) persona(s) a quien(es) le(s) corresponda(n) de conformidad con la legislación respectiva, cuando se cumpla con los requisitos siguientes:

**a)** Presentar acta de defunción certificada del(los) titular(es) de la cuenta.

**b)** Que el contrato esté a nombre de persona física y tenga una edad mínima de 16 años y máxima de 60 años al momento del fallecimiento.

**c)** Que el fallecimiento ocurra una vez que haya transcurrido el término de 6 meses a partir de la fecha en que inicie la vigencia del contrato respectivo.

**d)** Que la causa del fallecimiento sea por accidente, o en su caso por enfermedad posterior a la apertura de la cuenta.

En el caso de que el DEPOSITANTE haya sido titular de dos o más cuentas, cuyo saldo promedio conjunto sea superior al importe máximo que determine BANSEFI, en los planes de ahorro establecidos por BANSEFI, este beneficio se otorgará en función del porcentaje que a cada cuenta corresponda de dicho importe a pagar.

El derecho a reclamar el beneficio adicional señalado en esta cláusula prescribe en el término de un año contado a partir de la fecha de fallecimiento del DEPOSITANTE de la cuenta.

BANSEFI no cubrirá el beneficio adicional en cualquiera de los siguientes casos: **i)** cuando el contrato se haya celebrado por una persona moral; **ii)** cuando el contrato se hubiere celebrado por dos o más personas físicas y alguna de ella no hubiere fallecido; o **iii)** cuando la causa de fallecimiento haya sido por suicidio.

**DÉCIMA OCTAVA.- PRESCRIPCIÓN DE LA CUENTA.** En caso de que el TANDAHORRO no tenga movimientos durante el plazo a que se refiere el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito, BANSEFI procederá de conformidad con lo dispuesto en dicho precepto legal, abonando el saldo del TANDAHORRO a la cuenta global que tenga constituida para tal efecto, y una vez que BANSEFI haya dado al DEPOSITANTE el aviso correspondiente por escrito en su domicilio, con noventa días de antelación.

Cuando el DEPOSITANTE se presente para realizar un depósito o retiro, BANSEFI retirará de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlo al TANDAHORRO.

Los derechos derivados por los depósitos sin movimiento en el plazo señalado por el artículo 61 del Ordenamiento Legal citado en el primer párrafo de la presente cláusula, que hayan sido abonados en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta al equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública.

**DÉCIMA NOVENA.- ATENCIÓN A CLIENTES.** Para cualquier información referente al TANDAHORRO, BANSEFI pondrá a disposición del DEPOSITANTE el Centro Telefónico de Atención a Clientes, el cual podrá comunicarse a los teléfonos 5481 3483 (Cd. de México y área metropolitana) o al lada sin costo 01 800 900 2000 (resto del país).

En términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, BANSEFI contará con una Unidad Especializada de Atención a Usuarios, en la cual el DEPOSITANTE podrá solicitar cualquier aclaración relacionada con su TANDAHORRO, comunicándose a los teléfonos (0155) 5481 3538 en el horario de 9:00 a 18:00 horas, o bien mediante correo electrónico a la dirección [ueau@bansefi.gob.mx](mailto:ueau@bansefi.gob.mx).

Asimismo, el DEPOSITANTE, podrá comunicarse al "Centro de Atención Telefónica" de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a los teléfonos 01 800 9998080 o (01 55) 5340 0999 y, en su caso acceder a su página de Internet en [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx), así como contactar por medio de correo electrónico [opinion@condusef.gob.mx](mailto:opinion@condusef.gob.mx).

**VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO PARA PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SOLICITUDES, ACLARACIONES, INCONFORMIDADES Y QUEJAS.**

En el supuesto de que el DEPOSITANTE presente una reclamación ante BANSEFI, y siempre que el monto reclamado por transacción no exceda del equivalente en moneda nacional a 20,000 Unidades de Inversión a la fecha de presentación de la reclamación correspondiente, se estará al siguiente procedimiento:

**a)** Cuando el DEPOSITANTE no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

La solicitud respectiva podrá presentarse ante cualquier sucursal, o bien, en la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de BANSEFI, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos, BANSEFI deberá acusar de recibida dicha solicitud. El DEPOSITANTE deberá acompañar a la solicitud referida, la información que requiera BANSEFI para tales efectos.

Tratándose de cantidades a cargo del DEPOSITANTE dispuestas mediante cualquier mecanismo, el DEPOSITANTE tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere esta cláusula.

b) Una vez recibida la solicitud de aclaración, BANSEFI tendrá un plazo máximo de 45 días naturales para entregar al DEPOSITANTE en su domicilio la resolución correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicha resolución, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el DEPOSITANTE. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de 180 días naturales.

En el evento de que, conforme a la resolución que emita BANSEFI, resulte procedente el cobro del monto respectivo, el DEPOSITANTE deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, y en su caso, los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de esta cláusula.

c) Dentro del plazo de 45 días naturales contado a partir de la entrega de la resolución a que se refiere el inciso b) anterior, BANSEFI estará obligado a poner a disposición del DEPOSITANTE en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la Unidad Especializada de Atención de Usuarios de BANSEFI, el expediente generado con motivo de la solicitud.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho del DEPOSITANTE de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables. Sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el DEPOSITANTE presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA.** La vigencia del TANDAHORRO será a partir de la fecha de firma del presente contrato y hasta el vencimiento del

plazo de ahorro convenido por las PARTES en la Carátula y en la cláusula séptima del presente instrumento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.** BANSEFI señala como domicilio el siguiente: Río Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01090, en México, Distrito Federal. Asimismo, el DEPOSITANTE señala como domicilio para todos los efectos derivados de este contrato el señalado en la Carátula del presente contrato.

Las PARTES convienen que mientras el DEPOSITANTE no comunique por escrito a BANSEFI el cambio de su domicilio, todos los avisos, comunicaciones, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en el citado domicilio, surtirán plenamente los efectos legales correspondientes, por lo que el DEPOSITANTE libera a BANSEFI de toda responsabilidad si la correspondencia que se le envíe al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo expresado en ella surtirá todos sus efectos por el sólo hecho de su envío.

BANSEFI, únicamente recibirá comunicados en los días hábiles bancarios que para tales efectos señale la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y en los horarios establecidos por cada sucursal.

**VIGÉSIMA TERCERA.- USO DE LA INFORMACIÓN DEL DEPOSITANTE.** En caso de que en el apartado de autorización revocable contenido en la Carátula del presente contrato se haya señalado la opción "sí", el DEPOSITANTE otorga en este acto su consentimiento para que BANSEFI pueda utilizar la información proporcionada con fines mercadotécnicos, publicitarios o para recibir publicidad.

**VIGÉSIMA CUARTA.- CARÁTULA Y ANEXOS.** Ambas PARTES acuerdan que la Carátula y el(los) Anexo(s) formarán parte integrante del presente contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA.- RÉGIMEN FISCAL.** El DEPOSITANTE, desde este momento, autoriza a BANSEFI para que cargue automáticamente a la TANDAHORRO, los impuestos correspondientes que se establezcan en la legislación fiscal aplicable derivado de la celebración del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las PARTES se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de México, D. F., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o bien por la ubicación de sus bienes inmuebles presentes o futuros.

El presente contrato fue leído por ambas PARTES, y enteradas las mismas de su contenido y del alcance de las obligaciones y derechos que se pactan, lo firman en dos tantos a entera y plena conformidad entregándose un tanto en original al DEPOSITANTE y otro tanto a BANSEFI.

Nombre y firma del DEPOSITANTE

Funcionario autorizado de BANSEFI

#### ANEXO DE COMISIONES DEL TANDAHORRO

#### Concepto

#### Importe

Cuenta inactiva\* durante 12 meses o más

\$20.00 mensual más IVA.

Nombre y firma del DEPOSITANTE

Funcionario autorizado de BANSEFI

MODELO SIN VALOR